

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO No. 11001310300220200000700**

Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 3:58 PM

Para: Rodolfo Saavedra <rodolfosaavedra135@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN RODRIGO BERNAL 27 DE AGOSTO DE 2021 CORR.pdf;

---

De: TORRES PAUTT BELKYS <torrespauttasesoriasjuridicas@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 4:36 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO No. 11001310300220200000700

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021.

Señor Juez;

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**BELKYS TORRES PAUTT**, mujer mayor de edad, identificada con C.C. No. 45.690.169 de Cartagena, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 121.028 del C.S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, calle 93 No. 11<sup>a</sup> – 28, oficina 601, a usted con todo respeto y en ejercicio del poder a mi conferido por los señores **RODRIGO BERNAL GALINDO** varón, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.057.581 de Bogotá, y otros; **DEMANDA ORDINARIA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que consagra el artículo 368 de la ley 1564 de 2012, instaurada en contra del señor **CRISTIAN DAVID TORRALBA TORRES** varón mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.354.039; la señora **ERIKA JULIETH RODRIGUEZ BURGOS** mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1030580437 y la entidad aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad con número de identificación tributaria 830008686-1, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO VILLA RENDÓN** identificado con C.C. No. 79.444.182, o quien haga sus veces; interpongo ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN**.

Anexo solicitud en memorial.

Atentamente,

**Belkys Torres Pautt**

Directora Ejecutiva

Torres Pautt Legal

Nit. 901362502-7

+573208532007

Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021.

Honorable Señor:

**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**

**JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,**

E. S. D.

REF.: Recurso de reposición.

RADICADO No. 11001310300220200000700.

DEMANDANTE: RODRIGO BERNAL GALINDO Y OTROS.

DEMANDADOS: CRISTIAN DAVID TORRALBA TORRES - EQUIDAD SEGUROS GENERALES - ERIKA JULIETH RODRIGUEZ.

**BELKYS TORRES PAUTT** mujer mayor de edad, identificada con C.C. No. 45.690.169 de Cartagena, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 121.028 del C.S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, calle 93 No. 11ª - 28, oficina 601; correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados [belkystp@gmail.com](mailto:belkystp@gmail.com); en ejercicio del poder a mi conferido por el señor **RODRIGO BERNAL GALINDO** varón, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.057.581 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [litenilocundinamarca@gmail.com](mailto:litenilocundinamarca@gmail.com), en nombre propio y en representación de sus menores hijos **JUAN FELIPE BERNAL FORERO** varón, menor de edad, identificado con T.I. No. 1.106.306.064 del Carmen de Apicalá y **DANIEL RODRIGO BERNAL FORERO** varón, menor de edad, identificado con T.I. No. 1.105.677.309 del Carmen de Apicalá; **MIGUEL ANDRES BERNAL FORERO** varón mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.106.308.341 de Carmen de Apicalá, correo electrónico [miguelangelbernalgalinfo@gmail.com](mailto:miguelangelbernalgalinfo@gmail.com) y **DAVID CAMILO BERNAL FORERO** varón mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.106.308.875 del Carmen de Apicalá, correo electrónico [litenilocundinamarca@gmail.com](mailto:litenilocundinamarca@gmail.com); ante usted con sumo respeto me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 23 de agosto de 2021, notificado mediante estado electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 dentro de la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada en contra del señor **CRISTIAN DAVID TORRALBA TORRES** varón mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.012.354.039; la señora **ERIKA JULIETH RODRIGUEZ BURGOS** mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1030580437 y la entidad aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad con número de identificación tributaria 830008686-1, representada legalmente por

el señor **CARLOS AUGUSTO VILLA RENDON** identificado con C.C. No. 79.444.182, o quien haga sus veces; para que se modifique el auto recurrido por medio de cual este despacho ordena prestar caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación.

### PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

**Artículo 318. Recurso de reposición. Procedencia y oportunidades.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...).

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

### RAZONES DE DERECHO

- 1.- Como consecuencia de la situación económica que está atravesando el país actualmente y los gastos generados en razón de los motivos que fundamentan las pretensiones del presente proceso, los demandados no poseen los recursos económicos necesarios para cubrir el pago de una caución del 20% de las pretensiones de la demanda.
- 2.- Actualmente mi representado, el señor **RODRIGO BERNAL GALINDO** fue dictaminado con PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL superior al 60% como consecuencia del accidente sufrido, por lo que su único sustento es la colaboración y ayuda que sus hijos puedan prestarle.
- 3.- Los hijos del señor **RODRIGO BERNAL GALINDO**, quienes actualmente cubren sus gastos, no cuentan con un empleo fijo y estable, sino que trabajan de manera independiente, lo que unas veces les permite satisfacer las necesidades de su progenitor y otras veces se les hace imposible.

4.- El artículo 590 del Código General del Proceso establece en su numeral dos, *"Sin embargo, el juez de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable..."*, por lo que suplicamos señor juez, tenga en consideración la situación actual de mis representados expuesta en los numerales anteriores.

#### SOLICITUD

1. Por las razones expuestas anteriormente, ruego a usted señor juez se sirva disminuir el porcentaje de 20% de las pretensiones como valor fijado para prestar caución a un porcentaje igual o inferior a el 5% de las mismas, teniendo en cuenta los hechos y peticiones expuestas en la demanda de la referencia y con el fin de continuar con el proceso en curso y proteger los derechos de mis poderdantes.

Agradezco su colaboración en la presente solicitud.

Atentamente,



**BELKYS TORRES**

C.C. No. 45.690.169 de Cartagena

T.P. No. 121.028 del C.S. de la J.